



## DICTAMEN

**Referencia:** Designación de nuevo Administrador en el marco de la ejecución del Contrato N° 05/2024, suscrito entre el Ministerio del Interior y la firma ASTELEV de Simón de Recalde en el marco de la LMCN N° 04/2024 "Mantenimiento y Reparación de Elevadores del MDI- Plurianual"- ID 451.704

### Antecedentes y Justificación:

El Ministerio del Interior, a través de su Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, ha llevado a cabo el proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional – LMCN N° 04/2024 "Mantenimiento y Reparación de Elevadores del MDI- Plurianual", donde por Resolución N° 415 de fecha 8 de octubre de 2024, se adjudica a la firma ASTELEV de Simón de Recalde, por el monto mínimo de Gs. 120.000.000 (ciento veinte millones) y un monto máximo de Gs. 240.000.000 (doscientos cuarenta millones) y se autoriza la suscripción del Contrato N° 05/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, y designa como administrador del Contrato al Sr. Félix Acosta, Jefe Interino del Departamento de Control y Provisión de Bienes.

Por Memorándum DGAF/DA/DCyPB N° 12/2025, de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe Interino del Departamento de Control y Provisión de Bienes, sugiere sea designado como nuevo administrador del contrato N° 05/2025.

Por Memorándum DUOC N° 86/2025, de fecha 04 de abril de 2025, el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la designación del nuevo administrador de contrato para los informes de ejecución y carga de evidencias de cumplimiento de indicadores conforme al PBC y las EETT en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas.

Por Resolución N° 200 de fecha 19 de mayo de 2025, la Máxima Autoridad Institucional, designa al **Lic. Juan Manuel Galván con C.I.N° 3.964.214**, Jefe Interino del Departamento de Control y Provisión de Bienes, de la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, como **Administrador del Contrato N° 05/2024**, suscrito con la firma **ASTELEV DE SIMÓN RECALDE**.

### Normativa aplicable:

En este sentido debemos mencionar lo que establece la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que dispone en los siguientes Artículos:

**Artículo 48.- Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones:** "La autoridad competente de la convocante podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en los pliegos de bases y condiciones utilizados en los procedimientos de contratación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria, siempre que las modificaciones:

a) Se pongan en conocimiento de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

b) No tengan por objeto limitar el número de participantes.

c) No consistan en la sustitución de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características.

El reglamento establecerá los mecanismos y plazos mínimos de difusión de las modificaciones. Cualquier modificación a las bases de la contratación resuelta por la contratante será considerada como parte integrante de las mismas y conlleva la necesidad de establecer prórrogas para la presentación de ofertas.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación".



Misión: "Organismo público encargado de diseñar, formular y conducir políticas de seguridad ciudadana y gobernabilidad democrática a fin de promover el desarrollo del país y el bienestar de la población".

**Artículo 59.- Administrador del contrato.** "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

**Artículo 67.- De la modificación de los contratos.** "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad".

Por otro lado, el **Decreto N° 2264/24, establece en su Artículo. 102.- Designación del administrador de contrato.** "Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo".

#### **Fundamentos justificativo:**

En atención a que el administrador anterior, fue removido del cargo y el mismo pasó a cumplir en otra área funciones no relacionadas a los servicios, que son objeto del contrato mencionado, ésta administración de contratos, entiende que corresponde la nueva designación de administrador, para el correcto control e informe sobre la ejecución contractual, y para el informe y la carga de evidencias de indicadores de cumplimiento en el Sistema de Seguimiento de Contratos, de acuerdo a las exigencias de las normas legales y reglamentarias.

Por otro lado, se corrobora que el contrato se halla vigente a la fecha. Por lo que no existe reparo alguno para la modificación contractual realizada. Lo que sobradamente justifica la designación de la nueva Administradora del Contrato, en cumplimiento de los Artículos 48, 59 y 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", del Art. 102 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás resoluciones concordantes por lo que se recomienda, previo los trámites de rigor su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP.

Es mi Dictamen.-



**Lic. Juan Manuel Galván, Jefe Interino**  
**Departamento de Control y Provisión de Bienes**  
**Administrador de Contrato N° 05/2024**